JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 02914
MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 27 OCT. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de Octubre de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Nacional de Menores de Valparaíso, un convenio denominado Protocolo de Acuerdo Servicios en Beneficio de la Comunidad.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

Téngase por aprobado convenio denominado "Protocolo de Acuerdo Servicios en Beneficio de la Comunidad", suscrito entre **la Junta Nacional de Jardines Infantiles dirección Regional de la V Región** y el **Servicio Nacional de Menores de Valparaíso**, cuyo texto es el siguiente:

Protocolo de Acuerdo Servicios en Beneficio de la Comunidad.

En Valparaíso a 06 de Octubre del año 2010, entre la Directora Regional (s) JUNJI Doña Patricia Acuña Rodriguez con domicilio en 7 Norte 610 esqui. 1 Poniente-Viña Del Mar y el Programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad Valparaíso-Casablanca – San Antonio, perteneciente a la Asociación Cristiana de Jóvenes en colaboración con el Servicio Nacional de Menores de Valparaíso, representado para estos efectos por doña Isabel C. Navarro Hernández, Directora del Programa Servicios en Beneficio de la Comunidad, RUT: 10.066.459-3, con domicilio en Independencia Nº2307, Valparaíso, se señala los siguiente:
En virtud de la ley 20.084, ley de Responsabilidad penal Juvenil, la cual entiende la sanción de servicios en beneficio de la comunidad como la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad (art.12).Durante un periodo determinado impuesto por el juez competente. Se trata de una cooperación personal sin contraparte económica, con una extensión que puede ir desde un mínimo de 30 horas a un máximo de 120 horas. Siendo fiel al enfoque reparatorio del que es tributaria esta pena, la ley establece recaudos en torno a que los jóvenes que se les imponga esta sanción no vean afectadas sus actividades educacionales o laborales, señalando que la prestación de reparación solo podrá tener una duración máxima de 4 horas diarias.
Desde la legislación nacional puede apreciarse que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad persigue dos propósitos: la responsabilizacion del adolescente infractor por la infracción cometida, y una reparación simbólica ala comunidad.
De esta manera, se ha convenido el siguiente acuerdo de trabajo:

Doña Patricia Acuña Rodriguez se compromete a colaborar con la ejecución de la sanción Servicios en Beneficio de la Comunidad, apoyando la creación de espacios sociales de trabajo, permitiendo la incorporación y el acompañamiento de los y las adolescentes pertenecientes al programa en las actividades designadas. Así mismo, de brindar espacios de coordinación y encuentro entre los profesionales tratantes del programa SBC Valparaíso y el encargado directo de supervisar las labores establecidas.

El programa a través de sus profesionales Tratantes, se compromete a propiciar la cooperación del o la adolescente, en actividades de interés de la comunidad. A su vez, procurara que el o la adolescente descubra el sentido y la utilidad de los Servicios a la Comunidad, promoviendo la responsabilizacion a través de acciones útiles y concretas, realizando una reparación simbólica de los daños causados. Además, se compromete a proporcionar orientación, control y supervisión entre la Institución colaboradora y el adolescente. Así mismo, la realización de Coordinaciones periódicas necesarias entre la institución colaboradora y el Programa.

Se establece que la **JUNJI** estará liberada de toda responsabilidad directa o indirecta, si el o la adolescente no cumpliera con las actividades acordadas o si cometiera alguna falta a las normas de conducta establecidas para una adecuada convivencia.

Por esto, la parte firmante podrá poner término del compromiso si así lo estima conveniente. Si esta situación aconteciera los profesionales Tratantes del Programa retiraran a la o el adolescente del programa, realizando las derivaciones necesarias a través de lo conductos regulares previamente establecidos.

Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGIÓN

PAR/EMM/DMA/RGS/amm.
Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.